



Teinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
SIETE.

no le hera. se Obstaulo, ni suficiente. Causa  
para q. la villa se faze se admira le dicho  
Ayuntamiento por en el mismo Ayuntamiento. Quere  
le admira se tubo por bastante incompatible  
para q. no fuesse Depositario del Ponto  
por vez anterior. El nombrado por sehedo  
Obras publicas, a lo que se aña de la ninguna  
practica por haverse Compleadose solam, en el  
oficio de Albañil, y abastecer a este pueblo  
del citada, se Taborno, porque el Ayuntamiento  
q. cita, quedo electo Josef de la Fuente, elmo  
numero quedo suspenso por las razones de  
dhar, y sin aprobacion alguna del Sr. Gov.  
q. lo presenció, y sin ella no tiene fuerza  
ni el mo. ni el menor numero de votos, y  
el celebrada en el dia diez y ocho ya citada  
quedo completo, y con todas las fuerzas pro  
benidas por derecho, sin contener nulidad  
alguna, y con arreglo a la R. Instruccion  
de Ponto, que apertese para dho Empleo,  
Habono y practica, y esta se halla acredita  
da en el nominado Esteban Garzaia, como  
es publico y notorio, y que se mudar en  
persona de menor practica podian requirir  
se a dho Caudal q. rabe persuicior con la fa  
ta del gran Conocimiento, q. este tiene rel  
y es un prudente, o no, para los prestamto  
q. con licencia se practican, y es casia q.  
acostumbra en las Cobranzas, por cuia ra  
zoner, y hechos ciertos, q. lleba expresado el  
q. se opone a su dictamen, q. nombraron a lo  
q. ha expuesto el Sr. Joaquin de Hoy